

RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2020-011

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*
- QUE**, el artículo 280 de la Constitución dispone *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;”*
- QUE**, el artículo 315 de la CRE establece: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);”*
- QUE**, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas 315 de la CRE establece *“Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas;”*
- QUE**, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina las atribuciones del Directorio de las empresas públicas, entre las cuales, están: *“1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su*

cumplimiento. (...) 6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución”;

- QUE**, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas reconoce el Principio de Sujeción a la Planificación como: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- QUE**, el artículo 12 ibidem señala *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;*
- QUE**, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización;
- QUE**, el Código Municipal en su artículo 1.2.80. establece los deberes y atribuciones del Directorio de las Empresas Públicas Metropolitanas, entre las cuales, se encuentra: *“d. Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento”;*
- QUE**, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPOQ);
- QUE**, con Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, se emite la reforma al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y, se incorpora la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en el

artículo I.2.143 y los siguientes contenidos en el Capítulo IX de este Código;

QUE, mediante Resolución No. DIR-EPMTPQ-2018-003 de 19 de octubre de 2018, el Directorio de la EPMTPQ aprobó el "Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito";

QUE, el literal b) del artículo 6 del "Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito", señala que es atribución del Directorio de la EPMTPQ "Aprobar el Plan Estratégico Institucional (...)";

QUE, mediante Memorando No. EPMTPQ-GP-2020-0532-M de 08 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planificación de la EPMTPQ, comunica "(...) la empresa ha venido ejecutando el proceso de desarrollo de la propuesta del Plan Estratégico Institucional, en base a la Estructura del Plan Estratégico para Entidades Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, documento remitido por la Secretaría de Planificación. En referencia a lo mencionado, me permito presentar la propuesta del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la EPMTPQ el cual fue coordinado y diseñado en forma participativa; así como se ha solicitado las respectivas revisiones por parte de las entidades rectoras de planificación y movilidad del Municipio de Quito (...)" y, remite el "Informe Técnico Plan Estratégico Institucional", el mismo que recomienda " - Se remite PEI con la finalidad de que se apruebe y viabilice la convocatoria al Directorio de la Empresa, a quien se le postulará la respectiva aprobación. - Una vez aprobado la EPMTPQ debe socializar el PEI con todos los funcionarios y ejecutar el plan conforme lo establecido";

QUE, mediante Memorando No. EPMTPQ-GAF-2020-0900-M de 14 de diciembre de 2020, la Gerencia Administrativa Financiera remite el "Informe Financiero No. 27 - Informe Económico PEI 2021", el cual, concluye "Con un contexto económico desfavorable la planificación estratégica toma mayor relevancia o importancia identificando los factores de éxito y anticipando la estrategia para optimizar los recursos concentrándose en las prioridades empresariales", y recomienda "(...) a la Gerencia General la aprobación del PEI, se viabilice la convocatoria al Directorio de la Empresa, a quien se le postulará la respectiva aprobación";

QUE, mediante Memorando No. EPMTPQ-GJ-2020-0918-M de 16 de diciembre de 2020, la Gerencia Jurídica de la EPMTPQ indica "(...) Dado que la Gerencia de Planificación de la EPMTPQ desarrolló el Plan Estratégico Institucional emitido el 08 de diciembre de 2020 mediante memorando No. EPMTPQ-GP-2020-0532-M y que mediante el memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2020-0900 de 14 de diciembre del

año 2020, suscrito por el Ing. Marcelo Rodríguez Cano, Gerente Administrativo Financiero, con la finalidad de continuar con el proceso de aprobación por parte del Directorio de la EPMTPO, para lo cual se solicita su aprobación y se disponga a quien corresponda se coordine la convocatoria para la postulación de aprobación por parte del Directorio de la EPMTPO (...)" y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2021- 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, constante en el Anexo de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la EPMTPO, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Segunda. - Encárguese a la Gerencias y Coordinaciones de la EPMTPO la ejecución del Plan Estratégico Institucional 2021- 2024 según corresponda.

Tercera. - Encárguese a la Secretaría General de la EPMTPO, la debida socialización del contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia desde su otorgamiento.

Dada en la ciudad de Quito DM, el día

Ab. Mónica Sandoval Campoverde
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO (D)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Ab. Andrea Flores Andino
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

| Acción | Responsable | Sigla Unidad | Sumilla |
|----------------|---------------|--------------|---------|
| Elaborado por: | Natalya Mejia | S.G. | |

